

**CC. PRESIDENTA Y SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
P R E S E N T E S.**

La suscrita Diputada Jazmín García Ramírez, en conjunto con la bancada de Movimiento de Regeneración Nacional, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I, 84 fracción III y 87, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como en los artículos 122, 123 y 126 de su Reglamento, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa de punto de Acuerdo, por la que se hace un atento y respetuoso exhorto a la **Secretaría de Desarrollo Rural, al Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado** y a las y los titulares de los diez **Ayuntamientos del Estado de Colima**; bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En pasados días se ha hecho notable la molestia y exigencia de la ciudadanía colimense respecto a posibles cañones que inhiben las lluvias y el granizo que pudiera darse en nuestra entidad. En las comunidades prevalece la queja de que la sequía afecta a su ganado y no permite el desarrollo de sus cultivos para la subsistencia; la preocupación es tan notable que incluso se han visto publicaciones y aparentes fotografías de aparatos que se denominan “cañones granífugos”.

La existencia de dichos aparatos no es nueva en la sociedad; en países europeos se han utilizado a lo largo de la historia con la cuestionable esperanza de prevenir las lluvias acompañadas de granizo, esto con el objetivo de que se evite dañar las cosechas y sembradíos en diferentes sectores.

Un experimento realizado en la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo definió a este cañón como un “artefacto capaz de crear anillos de aire al generar una diferencia de densidades y presiones estáticas con un flujo de aire que viaja a altas velocidades. La velocidad alcanzada por el aire a la salida del cañón actualmente puede ser aprovechada para deshacer formaciones gélidas en las nubes que se encuentran sobre cultivos delicados y así prevenir la generación de granizo que pueda representar daños considerables en la cosecha”¹

Sin embargo, científicamente no se tiene prueba de que estos artefactos funcionen efectivamente para la inhibición del granizo, ni que controlen la nubosidad previa a una tormenta. No obstante, se hace evidente que de ser cierta esta práctica, se estaría exponiendo a un enorme riesgo a los trabajadores que operan los artefactos, debido a que estas técnicas hacen uso de gas acetileno o pólvora para su procedimiento operativo.

¹V. M. Delgado Romero, L. A. Domínguez Alvarado, H. E. Vega Hernández, G. Díaz Espinoza, y L. J. Ixtapan Anota.

La persistencia de esta preocupación local requiere que como legisladoras y legisladores atendamos el llamado de la ciudadanía; brindando el apoyo necesario para investigar los efectos secundarios y dañinos para el medio ambiente y la salud. De ser o no cierta la inhibición de las lluvias en el territorio colimense a causa de los cañones granífugos, esto representaría una amenaza por el simple uso de artefactos que no estén regulados por las autoridades correspondientes.

Anteriormente se ha exhortado a las entidades gubernamentales competentes para que atiendan la problemática; no obstante el problema debe abordarse desde una perspectiva científica, y de ser comprobable un daño al medio ambiente o a la salud, se deben tomar las medidas legales necesarias para que se eliminen estas prácticas.

También, en la pasada legislatura se aprobó un proyecto de decreto por el cual se dio la facultad a los ayuntamientos de nuestro Estado para que regulen, vigilen y den seguimiento a las denuncias de utilización de cañones y pirotecnia en temporada de lluvias por personas o instituciones con fines distintos a su utilidad festiva, causando de manera artificial fenómenos que modifiquen los patrones hidrometeorológicos, reformando y adicionando diversas fracciones del artículo 20 **Ley de Mitigación y Adaptación ante los efectos del Cambio Climático para el Estado de Colima.**

Es por lo antes expuesto, y con base a las atribuciones que me confiere el orden constitucional vigente, que someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa de:

ACUERDO

PRIMERO. Esta soberanía hace un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Desarrollo Rural y al Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, a que dentro de sus atribuciones y competencias, se investiguen los efectos secundarios dañinos para el medio ambiente y la salud que provoca el uso y abuso del cañón granífugo.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a los diez titulares de los Honorables Ayuntamientos del Estado de Colima establecer mecanismos de investigación y seguimiento a las denuncias que se presenten con motivo de las modificaciones artificiales a los patrones hidrometeorológicos, tal como lo establece el artículo 20 fracción XIV de la **Ley de Mitigación y Adaptación ante los efectos del Cambio Climático para el Estado de Colima.**

La suscrita solicita que la presente iniciativa sea sometida a discusión y votación en la presente sesión, con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 126 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

Colima Col. 20 de junio de 2019



DIPUTADA JAZMÍN GARCÍA RAMÍREZ



DIPUTADO VLADIMIR PARRA
BARRAGÁN



DIPUTADO ARTURO GARCÍA
ARIAS



DIPUTADO GUILLERMO TOSCANO
REYES

DIPUTADA ALMA LIZETH ANAYA
MEJÍA



DIPUTADA FRANCIS ANEL
BUENO SÁNCHEZ



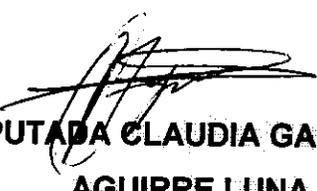
DIPUTADA BLANCA LIVIER
RODRÍGUEZ OSORIO



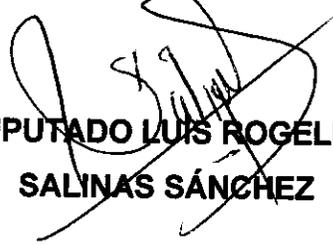
DIPUTADA ARACELI GARCÍA
MURO



DIPUTADO JULIO ANGUIANO
URBINA



DIPUTADA CLAUDIA GABRIELA
AGUIRRE LUNA



DIPUTADO LUIS ROGELIO
SALINAS SÁNCHEZ

**C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTE.**

La suscrita Diputada **FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ**, así como los demás Diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional, de esta Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22, fracción I; 83, fracción I; 84 fracción III y 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, 122, 123, 124 y 126 de su Reglamento; sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una Iniciativa de Punto de Acuerdo; misma que se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 22 de noviembre de 2016, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el Decreto 160, por medio del cual se aprueba la Ley para la Mitigación y Adaptación ante los Efectos del Cambio Climático para el Estado de Colima.

La Ley en comento, tiene por objeto establecer la concurrencia del Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos en la formulación e instrumentación de las políticas públicas para la adaptación del cambio climático y la mitigación de sus efectos adversos, y a su vez, proteger a la población y coadyuvar al desarrollo sustentable. Así como preservar y restaurar el equilibrio ecológico, además de la protección al ambiente.

En su momento, el legislador dispuso la prohibición de la dispersión de las nubes; esto a través de lo dispuesto por el artículo 11, en su fracción III, inciso k), el cual establece que para la Mitigación de los Compuestos y Gases de Efecto Invernadero, de acuerdo con las metas nacionales establecidas para alcanzar sus compromisos internacionales, se observarán los lineamientos siguientes:

- Promover entre los productores agrícolas que utilizan tecnologías, equipos o sistemas que generen o puedan generar alteraciones o modificaciones en los patrones hidrometeorológicos naturales de las localidades agrícolas de la entidad, el cumplimiento previo de las disposiciones en materia de impacto ambiental que establece la legislación en la materia.
- Impulsar la investigación científica y tecnológica, al respecto de la modificación de patrones hidrometeorológicos, a fin de generar los mecanismos de sustento ambiental, que permita tomar en cuenta las evaluaciones de impacto económico del cambio climático, y de desarrollo de capacidades de adaptación y demás estudios para hacer frente al cambio climático.

En ese sentido, se tiene conocimiento que una de las técnicas utilizadas por los agricultores mediante las cuales generan alteraciones o modificaciones en los patrones hidrometeorológicos, son los denominados cañones antigranizos, los cuales son cargados con yoduro de plata para disolver las nubes, y así evitar la lluvia.

Lamentablemente, esta técnica es utilizada por algunos productores de ciertos cultivos que no les favorece la lluvia a sus intereses productivos, sin embargo, están ocasionando afectaciones colaterales al medio ambiente con la supresión de las lluvias o tormentas.

El uso de esta práctica consiste en disolver el granizo a base de liberar yoduro de plata, pero quienes las realizan abusan de la cantidad de este elemento y terminan por convertir las nubes en vapor, lo que finalmente evita la lluvia.

En ese orden de ideas, la técnica en comento modifica el ciclo del agua, puesto que evita la caída de lluvia mediante la dispersión de las nubes, lo que a su vez genera otros problemas como lo son insuficiencia de agua para alimentar a los ríos, arroyos, mantos acuíferos, así como a las actividades ganaderas y agrícolas.

Tanto en los medios de comunicación como en las redes sociales, la sociedad ha manifestado su descontento ante este tipo de procedimientos para inhibir o retrasar las lluvias, sin embargo hasta el momento no se ha logrado confirmar que se estén realizando esas prácticas; esto es, no existe información oficial por parte de las autoridades competentes.

En ese sentido, los suscritos iniciadores, preocupados por la utilización de los citados cañones y sus efectos nocivos para el medio ambiente, proponemos que se realice un atento y respetuoso exhorto a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima, a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Colima, a la Delegación de la Comisión Nacional del Agua, a la Comisión Estatal del Agua del Estado de Colima, a la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima, y al Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado, para que, en el ámbito de sus competencias, investiguen y, en su caso, sancionen a los responsables que utilicen cualquier técnica, mecanismo, implemento, procedimiento o actividad que tienda a lograr la modificación del régimen de lluvias, granizo, agua nieve o cualquier otro fenómeno hidrometeorológico, relacionado con el agua atmosférica en el Estado de Colima.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Este Honorable Congreso del Estado, hace un atento y respetuoso exhorto a los titulares de la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima, a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Colima, a la Delegación de la Comisión Nacional del Agua, a la Comisión Estatal del Agua del Estado de Colima, a la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima, al Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado, para que en el ámbito de sus competencias, investiguen y, en su caso, sancionen a los responsables que utilicen cualquier técnica, mecanismo, implemento, procedimiento o actividad que tienda a lograr la modificación del régimen de lluvias, granizo, agua nieve o cualquier otro fenómeno hidrometeorológico, relacionado con el agua atmosférica en el Estado de Colima.

SEGUNDO.- Se exhorta a las autoridades antes señaladas, para que en un plazo no mayor a quince días hábiles informen a esta Soberanía de los resultados obtenidos, con el objeto de dar seguimiento al objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente acuerdo, comuníquese el mismo a las autoridades exhortadas, para los efectos administrativos correspondientes.

Los que suscriben, con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 126 de su Reglamento, solicitamos que la presente iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en el momento de su presentación, por tratarse de un asunto de urgente resolución.

ATENTAMENTE
COLIMA, COLIMA, 19 DE JUNIO DE 2019.
DIPUTADOS INTEGRANTES DEL MOVIMIENTO DE
REGENERACIÓN NACIONAL



DIP. FRANCIS ANEL BUENO
SÁNCHEZ

DIP. GUILLERMO TOSCANO REYES


DIP. ARTURO GARCÍA ARIAS


DIP. ARACELI GARCÍA MURO



2018 2021
LIX LEGISLATURA
DE LA PARIDAD DE GÉNERO
PODER LEGISLATIVO

DIP. BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO

DIP. VLADIMIR PARRA BARRAGÁN

DIP. ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA

DIP. JULIO ANGUIANO URBINA

DIP. LUIS ROGELIO SALINAS SÁNCHEZ

DIP. JAZMÍN GARCÍA RAMÍREZ

DIP. CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA

Con el permiso de la presidencia y la secretaria de la mesa directiva, compañeras Diputadas y compañeros Diputados, saludo a todos a quienes nos acompañan el día de hoy y que siguen las transmisiones por distintos medios de comunicación, a los que también agradezco y felicito por su noble y ardua tarea en beneficio de la información de nuestro de Estado.

La suscrita Diputada Claudia Gabriela Aguirre Luna, diputada local de esta Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 39 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; así como los artículos 122 y 123 de su Reglamento;

Solicito de adición al presente exhorto al titular del poder ejecutivo en su carácter de presidente del Concejo Estatal para la Mitigación y Adaptación ante los Efectos del Cambio Climático del Gobierno del Estado, así como a los titulares de la Comisión Estatal del Agua, a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Planeación y Finanzas; de Administración y Gestión Pública; de Educación; de Fomento Económico; de Desarrollo Rural; de Turismo; de Movilidad; de Salud y Bienestar Social; de Desarrollo Social y, de Seguridad Pública, todos del Gobierno del Estado; como miembros del concejo antes señalado y que tienen responsabilidad en la ley Estatal para la Mitigación y Adaptación ante los Efectos del Cambio Climático, donde se prohíbe la dispersión de la nube, todo lo anterior con la finalidad de que se realicen las acciones correspondientes o en su caso informen sobre las aquellas realizadas, así como a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Comisión Nacional del Agua, PROFEPA, todas ellas de la Delegación Colima, toda vez que dichas dependencias, desde 2017, por medio de un exhorto, emitido por la cámara de diputados, donde se les pide el censo de dicha tecnología y que no se ha podido determinar la información solicitada, todo lo anterior ante la demanda de los ciudadanos y ciudadanas que por diferentes medios han solicitado que se evite el uso de esta tecnología, ya que como representante popular,

debemos transformar Colima, en beneficio de los habitantes de nuestro Estado

La Diputada que suscribe, actuando con Compromiso y Honestidad con la Gente y con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 126 de su Reglamento, Es cuánto.

A T E N T A M E N T E:
“COMPROMISO Y HONESTIDAD CON LA GENTE”



DIPUTADA CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA
2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño”,
Colima, Col., a 20 de junio del 2019